

V. OTROS ANUNCIOS

174 COLEGIO PROFESIONAL DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE MADRID

Este Colegio Profesional de Administradores de Fincas de Madrid pone en conocimiento del colegiado número 4.102, don Juan Carlos Soriano Minnocci, que por designación efectuada por acuerdo de Junta de Gobierno de 16 de noviembre de 2010 (acta 343), y habiendo visto los antecedentes facilitados por la Comisión de Disciplina de Colegiados, como consecuencia de la denuncia formulada por la comunidad de propietarios de la calle Arenal, número 16, duplicado, 28013 Madrid, contra su actuación profesional al frente de la misma, y considerando que pudieran ser constitutivos de sanción disciplinaria en base a lo previsto en los vigentes estatutos, se ha formulado el siguiente pliego de cargos, cuyo contenido se detalla a continuación:

Considerando que pudieran ser constitutivos de sanción disciplinaria en base a lo previsto en los vigentes estatutos, se le formulan los siguientes cargos:

1.º “El incumplimiento de los deberes y obligaciones profesionales salvo causa que lo justifique, cuando por causa del mismo se deriven perjuicios a los clientes o se menoscabe el prestigio y dignidad profesional” (artículo 34, apartado 2, letra J, de los estatutos, y artículo 7, apartado 2, letra A, del Reglamento).

2.º “Retener la documentación no contable, que ha de mantener en custodia a disposición de sus administrados, al cesar en el desempeño de sus funciones” (artículo 34, apartado 2, letra K, y artículo 7, apartado 2, letra B, del Reglamento).

3.º “Retrasar la confección de la correspondiente liquidación de cuentas al cese de su cargo, después de transcurrido cuarenta y cinco días desde la fecha en que se llevara a efecto dicho cese” (artículo 34, apartado 2, letra L, de los vigentes estatutos, y artículo 7, apartado 2, letra C, del Reglamento).

Se le concede la preceptiva audiencia para que pueda examinar el expediente, pudiendo alegar defensa o descargo, cuando convenga a sus intereses, por escrito, en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta resolución, aportando los medios probatorios oportunos.

Asimismo, se recomienda que de no designar usted otro defensor en el plazo de cinco días, se designará uno de oficio.

Madrid, a 27 de enero de 2011.

(02/1.262/11)